



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



2025-2027
HUIXQUILUCAN

GACETA

ÓRGANO DE DIFUSIÓN

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIXQUILUCAN

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

AÑO 1

GACETA 16

SECCIÓN III

12 DE MAYO DE 2025

REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS CIUDADANOS DEL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO.

Dra. Romina Contreras Carrasco
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RÚBRICA)

Lic. Jacobo Armando Mac-Swiney Torres
SÍNDICO MUNICIPAL
(RÚBRICA)

C. Sonia López Pérez
PRIMERA REGIDORA
(RÚBRICA)

Lic. Luis Narcizo Fierro Cima
SEGUNDO REGIDOR
(RÚBRICA)

Lic. Rocío Aguirre Gutiérrez
TERCERA REGIDORA
(RÚBRICA)

Lic. Raúl Velázquez González
CUARTO REGIDOR
(RÚBRICA)

C. Iracema Lilian Gamboa Rodríguez
QUINTA REGIDORA
(RÚBRICA)

C. Juan Antonio Morales Vázquez
SEXTO REGIDOR
(RÚBRICA)

Lic. Guadalupe Adriana Montoya Olvera
SÉPTIMA REGIDORA
(RÚBRICA)

C. Luis Adrián Ramírez Ortíz
OCTAVO REGIDOR
(RÚBRICA)

C. Rufino Ramírez Francisco
NOVENO REGIDOR
(RÚBRICA)

Mtra. Alma Rocío Rojas Pérez
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
(RÚBRICA)

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

Mtro. Agustín Olivares Balderas
TESORERO MUNICIPAL

Lic. Benito García Ávalos
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL MUNICIPAL

Mtra. Vianney Jasso Padilla
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Mtro. Kristian Fernández Galván
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPRESARIAL

Lic. Héctor Hugo Salgado Rodríguez
SECRETARIO TÉCNICO MUNICIPAL

C. Isaac Ramírez Alamilla
DIRECTOR GENERAL DE MENSAJE E IMAGEN INSTITUCIONAL

C. Crisóforo de Jesús Gutiérrez Nava
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO
AGROPECUARIO Y FORESTAL

Lic. Mario Vázquez Ramos
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE

Lic. Amairani Tovar Medina
DIRECTORA GENERAL DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE

Lic. Julio César Zepeda Montoya
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS Y URBANOS

Arq. Jessica Nabil Castillo Martínez
DIRECTORA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
Y EDIFICACIÓN

Mtro. Eduardo Cortés Hernández
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO

Lic. Luis Antonio Alarcón Martínez
DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD
PÚBLICA Y VIALIDAD

Mtro. Giancarlo Gutiérrez Fuentes
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

Lic. Margarita López Trejo
DIRECTORA GENERAL DE LA MUJER

Dr. Gustavo Rodríguez Santos
DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE ENERGÍA

Mtra. María José Rueda Beirana
DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS CIUDADANOS

Mtra. Carla Santana Cuellar
DIRECTORA GENERAL DE LA JUVENTUD

Lic. Ma. Guadalupe Rosas Hernández
DIRECTORA GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO
DESCENTRALIZADO, DENOMINADO SISTEMA MUNICIPAL
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

Mtra. Verónica María Lira Iniesta
DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y TURISMO

Lic. Germán Anaya Viteri
DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO
DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE
CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

Mtro. Víctor Manuel Báez Melo
DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO
DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS
DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO DE AGUAS
RESIDUALES DEL MUNICIPIOS DE HUIXQUILUCAN, MÉXICO

Lic. Reina Jazmín Rincón Muciño
DEFENSORA MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS



HUIXQUILUCAN 2025-2027

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Dra. Romina Contreras Carrasco, Presidenta Municipal Constitucional de Huixquilucan, Estado de México, a todos los habitantes del Municipio hago saber:

Que el H. Ayuntamiento Constitucional de Huixquilucan, Estado de México, periodo 2025- 2027, en la Décima Primera Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 12 de mayo de 2025, ha tenido a bien aprobar por unanimidad, el siguiente:

PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, Número. VIII. Propuesta para la aprobación del Reglamento Interno de la Dirección General de Servicios Ciudadanos del Municipio de Huixquilucan, Estado de México, conforme al dictamen emitido por la Comisión Edilicia de Reglamentación Municipal y Participación Ciudadana. Análisis y aprobación en su caso.

ACUERDO.

ÚNICO.- El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Huixquilucan, Estado de México, Periodo 2025-2027, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 3°, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 8, 9, 10 fracción XIII, 13 fracción II, 15 fracción XVII, 43, 44 y 45 del Reglamento de Comisiones Edilicias, aprueba el Reglamento Interno de la Dirección General de Servicios Ciudadanos del Municipio de Huixquilucan, Estado de México, conforme al dictamen emitido por la Comisión Edilicia de Reglamentación Municipal y Participación Ciudadana.

Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala alterna de Cabildos ubicada en el Centro Administrativo de la colonia Pirules, Huixquilucan, Estado de México, el 12 de mayo de 2025, estando presentes; Doctora Romina Contreras Carrasco, Presidenta Municipal Constitucional; Licenciado Jacobo Armando Mac-Swiney Torres, Síndico Municipal; Ciudadana Sonia López Pérez, Primera Regidora; Licenciado Luis Narcizo Fierro Cima, Segundo Regidor; Licenciada Rocío Aguirre Gutiérrez, Tercera Regidora; Licenciado Raúl Velázquez González, Cuarto Regidor; Ciudadana Iracema Lilian Gamboa Rodríguez, Quinta Regidora; Ciudadano Juan Antonio Morales Vázquez, Sexto Regidor; Licenciada Guadalupe Adriana Montoya Olvera, Séptima Regidora; Ciudadano Luis Adrian Ramírez Ortiz, Octavo Regidor; Ciudadano Rufino Ramírez Francisco, Noveno Regidor y la Maestra Alma Rocío Rojas Pérez, Secretaria del Honorable Ayuntamiento.

Por lo tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé debido cumplimiento.

DRA. ROMINA CONTRERAS CARRASCO
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE HUIXQUILUCAN
Rúbrica.

MTRA. ALMA ROCÍO ROJAS PÉREZ
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
Rúbrica.

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

**REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS
CIUDADANOS, DEL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO.**

ÍNDICE

TÍTULO PRIMERO	
DISPOSICIONES GENERALES -----	2
CAPÍTULO PRIMERO	
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS CIUDADANOS-----	5
CAPÍTULO SEGUNDO	
JUZGADO CIVICO-----	8
CAPÍTULO TERCERO	
CENTRO DE MEDIACIÓN -----	9
CAPÍTULO CUARTO	
DE LAS OFICIALÍAS DEL REGISTRO CIVIL-----	10
CAPÍTULO QUINTO	
DE LA PRECEPTORÍA JUVENIL REGIONAL DE REINTEGRACIÓN SOCIAL-----	11
CAPÍTULO SEXTO	
DEL MÓDULO CURP-----	12
CAPÍTULO SÉPTIMO	
DE LA OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE CON LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES-----	12
CAPÍTULO OCTAVO	
DEL AUDITORIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN-----	13
CAPÍTULO NOVENO	
COORDINACIÓN DE SERVICIOS CIUDADANOS-----	14
CAPÍTULO DÉCIMO	
DEL ENLACE ADMINISTRATIVO-----	14
TRANSITORIOS -----	15

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente reglamento tiene por objeto la organización y el funcionamiento de la Dirección General de Servicios Ciudadanos del Municipio de Huixquilucan, Estado de México.

Artículo 2. Para los efectos del presente reglamento se entenderá por:

- I. **Acta:** Documento público debidamente autorizado por la autoridad competente, en el que se hace constar un hecho o acto jurídico;
- II. **Ayuntamiento:** El Ayuntamiento del Municipio de Huixquilucan, Estado de México;
- III. **Consejo Interdisciplinario:** Órgano de consulta y asesoría, mediante el cual se establecen acuerdos relacionados con el funcionamiento de la Preceptoría Juvenil Regional de Reintegración Social;
- IV. **Conciliación:** Al proceso confidencial y voluntario en el que uno o más conciliadores asisten a las personas interesadas facilitándoles el dialogo y proponiendo soluciones legales, equitativas y justas al conflicto;
- V. **Conducta Antisocial:** Comportamientos que Infringen las normas y pueden incluir hurtos, mentiras, vandalismo, ausentismo escolar, fuga de sus hogares, el tráfico de drogas, la violencia filio parental el abuso sexual o el maltrato a su pareja.
- VI. **CURP:** A la Clave Única de Registro de Población;
- VII. **Custodio:** Al personal de seguridad pública comisionado por la Dirección General de Seguridad Pública y Vialidad, para realizar funciones de vigilancia en las instalaciones del Juzgado Cívico;
- VIII. **Dirección General:** A la Dirección General de Servicios Ciudadanos;
- IX. **Enlace Administrativo:** Servidor Público obligado a llevar el correcto funcionamiento Administrativo de la Dependencia;

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

- X. **Facilitador:** Al tercero ajeno a las partes que prepara y facilita la comunicación entre ellas, en los procedimientos de mediación y conciliación y, que, únicamente en casos de conciliación, podrá poner mecanismos alternativos de solución de controversias para dirimir el conflicto;
- XI. **Homonimia:** Condición en la que dos personas tiene el mismo nombre y su formación son idénticas en las primeras 16 posiciones;
- XII. **Invitación:** Documento que se le hace llegar a la persona que indica el interesado, para que acuda al Centro de Mediación e intervenga en el procedimiento de Mediación - Conciliación;
- XIII. **Juez Cívico:** A la autoridad administrativa encargada de conocer y resolver sobre la imposición de sanciones que deriven de conductas que constituyan infracciones administrativas;
- XIV. **Juzgado Cívico:** A la unidad administrativa dependiente del Ayuntamiento, en la que se imparte y administra la Justicia Cívica;
- XV. **Libro:** Es el conjunto de actas de los hechos y actos jurídicos que realizan las áreas suscritas a la Dirección General, debidamente autorizadas;
- XVI. **Manual de Organización:** Documento oficial que especifica la estructura orgánica, base legal, objetivos y funciones de las áreas que integran a la Dirección General de Servicios Ciudadanos;
- XVII. **Manual de Procedimiento:** Documento oficial que proporciona una guía clara, ordenada y precisa a los ciudadanos y servidores públicos respecto al cómo se ejecutan las facultades y funciones que tienen atribuidas cada una de las áreas adscritas a la Dirección General de Servicios Ciudadanos;
- XVIII. **Mediación:** Al proceso confidencial y voluntario en el que un tercero denominado facilitador, de forma neutral e imparcial interviene facilitando a los interesados la comunicación, con objeto de que ellos construyan un convenio que dé solución plena, legal y satisfactoria al conflicto;

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

- XIX. Municipio:** Municipio de Huixquilucan, Estado de México;
- XX. Oficial del Registro Civil:** Persona investida de fe pública que, en el ámbito de su competencia y atribuciones, inscribe, registra, autoriza, certifica, da publicidad y solemnidad a los hechos y actos relativos al estado civil;
- XXI. Oficialía del Registro Civil:** El área que está bajo responsabilidad del Oficial del Registro Civil para inscribir, registrar, autorizar, certificar, dar publicidad y solemnidad a los hechos y actos relativos al estado civil, con el propósito de brindar certeza jurídica a las personas;
- XXII. Pasaporte:** Es el documento oficial de viaje que la Secretaría de Relaciones Exteriores expide a los nacionales mexicanos para acreditar la identidad del titular y solicitar de las autoridades extranjeras que les permitan libre paso, les impartan ayuda y protección y, en su caso, les dispensen las cortesías;
- XXIII. Presidenta (e) Municipal:** La Presidenta Municipal Constitucional de Huixquilucan, Estado de México;
- XXIV. Preceptoría Juvenil Regional:** Unidad Administrativa encargada de ejecutar, aplicar y desarrollar los programas de Prevención de la Antisocialidad y de Reintegración para Adolescentes;
- XXV. Reglamento:** Al Reglamento Interno de la Dirección General de Servicios Ciudadanos;
- XXVI. RENAPO:** Registro Nacional de Población, el cual es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno Federal Mexicano, adscrito a la Secretaría de Gobernación. Su función principal es tramitar, modificar, consultar, descargar, actualizar y expedir la Clave Única de Registro de Población (CURP).
- XXVII. Secretaría de Relaciones Exteriores:** Secretaría de la Administración Pública Federal encargada de conducir la política exterior de México mediante el diálogo, la cooperación, la promoción del país y la atención a los mexicanos en el extranjero, también coordina la actuación internacional del Gobierno de la República Mexicana; y

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

XXVIII. Unidad Administrativa: Son las áreas de soporte de la Dirección General de Servicios Ciudadanos, e integrantes de su estructura orgánica.

CAPÍTULO PRIMERO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS CIUDADANOS

Artículo 3. La Dirección General de Servicios Ciudadanos a través de las Unidades Administrativas tendrá por objeto lo siguiente:

- I. La promoción de la paz social, a través de los juzgados cívicos implementando los mecanismos alternativos de solución de controversias entre los habitantes y transeúntes;
- II. La imposición de sanciones que deriven de conductas que constituyan infracciones administrativas;
- III. Prevenir conductas antisociales entre la juventud huixquiluquense buscando su reintegración, readaptación y rehabilitación;
- IV. Dar certeza jurídica de los actos y hechos relativos al estado civil de las personas, mediante su registro, resguardo, autorización y certificación correspondiente;
- V. Apoyar a la ciudadanía realizando el trámite para la obtención de la CURP;
- VI. Ayudar a la ciudadanía respecto al trámite para la obtención del pasaporte que se expide en la Oficina Municipal de Enlace con la Secretaría de Relaciones Exteriores; y
- VII. Tener a su cargo la organización, funcionamiento, supervisión y administración del Auditorio Municipal.

Artículo 4. Su titular tendrá como atribuciones, responsabilidades y funciones las que le otorgue la normatividad aplicable, así como las que a continuación se establecen:

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

- I. Verificar y dar seguimiento a que los procedimientos de Mediación y/o Conciliación que sean requeridos por la ciudadanía o por las autoridades Municipales para que sean atendidos en tiempo y forma;
- II. Revisar periódicamente en el Centro de Mediación los libros de: invitaciones y de atención al público, haciéndoles saber en tiempo y forma las observaciones señaladas para su corrección;
- III. Verificar que los asuntos que se atiendan en el Juzgado Cívico se realicen en tiempo y forma, dentro del marco legal;
- IV. Dar cuenta a la Presidenta Municipal, Secretaria del Ayuntamiento y Síndico Municipal de la situación que guardan los detenidos en el Juzgado Cívico;
- V. Revisar periódicamente en el Juzgado Cívico los libros de: actas informativas, llamadas de personas infractoras, percances viales, detenidos y amonestados, acta de remisiones, de registros, de oficios, haciéndoles saber en tiempo y forma las observaciones señaladas para su corrección;
- VI. Recibir, turnar, atender y dar seguimiento a las peticiones que se ingresen;
- VII. Rendir los informes o reportes que sean solicitados por la Presidenta Municipal y la Secretaría del Ayuntamiento;
- VIII. Participar en los cuerpos colegiados, pláticas, talleres, conferencias y cursos que encomiende la Presidenta Municipal;
- IX. Vigilar que se atienda de forma adecuada a la ciudadanía en los trámites que realizan ante las Oficialías de Registro Civil;
- X. Supervisar la expedición de la CURP;
- XI. Brindar apoyo administrativo a las Unidades Administrativas que integran la Dirección General de Servicios Ciudadanos;

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

- XII.** Vigilar que la atención a los menores de edad que son remitidos a la Preceptoría Juvenil Regional, sea la calificada y adecuada por parte de su Consejo Interdisciplinario;
- XIII.** Proponer, coordinar, implementar cursos y pláticas a fin de prevenir las conductas antisociales de los adolescentes y/o Adultos Jóvenes;
- XIV.** Brindar a la ciudadanía asesorías y orientación respecto a los requisitos que se solicitan para la expedición de pasaportes;
- XV.** Revisar en cualquier momento los expedientes, libros de las áreas a su cargo, así como de los actos que realiza el Registro Civil, para hacer del conocimiento a la Contraloría Interna Municipal cuando se detecten observaciones;
- XVI.** Crear el Comité Interno de Mejora Regulatoria, y designar el Enlace de Mejora Regulatoria con el objetivo de proveer al establecimiento de un proceso permanente de calidad y la implementación de sistemas informáticos, para contribuir a la regulación, desregulación, la simplificación y la prestación eficiente y eficaz del servicio público con base en la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, el Reglamento para la Mejora Regulatoria de Huixquilucan, Estado de México y los planes y programas que acuerde la Comisión Municipal; y
- XVII.** Las demás que las disposiciones legales aplicables le confieran, así como las que le encomiende la Presidencia Municipal.

Artículo 5. La Dirección General de Servicios Ciudadanos se auxiliará de las siguientes áreas:

- a) Juzgado Cívico;
- b) Centro de Mediación;
- c) Oficialías del Registro Civil;
- d) Preceptoría Juvenil Regional de Reintegración Social;

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

- e) Módulo CURP;
- f) Oficina Municipal de Enlace con la Secretaría de Relaciones Exteriores.
- g) Coordinación de Servicios Ciudadanos;
- h) Enlace Administrativo; y
- i) Administrador del Auditorio Municipal.

Los servidores públicos de la Dirección General, están obligados a conducirse con legalidad, eficiencia, rapidez, calidad, honorabilidad, así como la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

CAPÍTULO SEGUNDO JUZGADO CÍVICO

Artículo 6. Los Juzgados Cívicos son Unidades Administrativas encargadas de la impartición y administración de la Justicia Cívica y tendrán las facultades y atribuciones contenidas en la Ley de Justicia Cívica para el Estado de México y sus Municipios, el Bando Municipal, el Reglamento de Justicia Cívica para el Municipio de Huixquilucan Estado de México y demás disposiciones en materia de Justicia Cívica.

Artículo 7. Los Juzgados Cívicos tendrán autonomía técnica y operativa; El Ayuntamiento a través de la Dirección General de Servicios Ciudadanos, vigilará la efectiva impartición y Administración de la Justicia Cívica.

Artículo 8. El Ayuntamiento, a propuesta de la Presidencia Municipal determinará el número de Juzgados Cívicos que se instalarán en el territorio municipal, así como su sede y competencia territorial, debiendo existir por lo menos una en la cabecera municipal.

Artículo 9. Para ser Juez Cívico se requiere dar cumplimiento a los requisitos establecidos en la Ley de Justicia Cívica para el Estado de México y sus Municipios y demás normatividad aplicable.

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Artículo 10. El Juzgado Cívico, se integrará cuando menos por:

- I. Una Jueza o Juez Cívico;
- II. Una Secretaria o Secretario Cívico;
- III. Una persona Facilitadora;
- IV. Una persona médica;
- V. Una o un psicólogo profesional con estudios con formación afín;
- VI. Las y los policías de custodia que se requieran para el desahogo de las funciones del Juzgado Cívico; y
- VII. El personal administrativo que el Ayuntamiento asigne a cada Juzgado Cívico de conformidad con la disponibilidad presupuestal.

Artículo 11. Son facultades y obligaciones del Juez Cívico lo establecido en la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios, Reglamento de Justicia Cívica para el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, Bando Municipal Vigente y demás legislación aplicable en la materia.

CAPÍTULO TERCERO CENTRO DE MEDIACIÓN

Artículo 12. El Centro de Mediación Municipal es la Unidad Administrativa encargada de substanciar el procedimiento de mediación y conciliación de las partes en conflicto dentro del territorio municipal, la mediación y conciliación se llevará a petición de parte y/o por remisión mediante oficio del Juez Cívico y tendrá por objeto resolver los conflictos planteados por las partes.

Artículo 13. El Ayuntamiento, a propuesta de la Presidencia Municipal, determinará el número de Centros de Mediación que se instalarán en el territorio municipal, así como su sede y competencia territorial, debiendo existir por lo menos uno en la cabecera municipal, conforme lo estable en el artículo 10 fracción I de la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios.

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Artículo 14. Para ser facilitador se requiere dar cumplimiento a los requisitos establecidos en la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios, y demás normatividad aplicable.

Artículo 15. Los Centros de Mediación se integrarán de la siguiente forma:

- I. Un Facilitador; y
- II. El personal administrativo necesario.

Artículo 16. Son facultades y obligaciones de los Facilitadores los establecidos en la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios, la Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social para el Estado de México, y demás normatividad aplicable.

CAPÍTULO CUARTO DE LAS OFICIALÍAS DEL REGISTRO CIVIL

Artículo 17. Las Oficialías del Registro Civil, tienen por objeto hacer constar los hechos y actos del estado civil de las personas.

Artículo 18. Para el debido cumplimiento de sus funciones, el Registro Civil cuenta con 4 oficialías dentro del Municipio.

Artículo 19. Las Oficialías del Registro Civil estarán a cargo de un Oficial que será nombrado por el Director General del Registro Civil del Gobierno del Estado de México, dependiendo administrativamente del Ayuntamiento, en cuanto a sus atribuciones, funciones y obligaciones están adscritas al Gobierno del Estado de México, a través de la Dirección General del Registro Civil del Gobierno del Estado de México.

Artículo 20. Para ser Oficial del Registro Civil se requiere dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento Interior del Registro Civil del Estado de México.

Artículo 21. Cada Oficialía del Registro Civil, se encontrará integrada por:

- a) Un Oficial del Registro Civil.

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

b) Personal necesario que se ajuste al presupuesto asignado.

Artículo 22. Son atribuciones y obligaciones de los Oficiales del Registro Civil los establecidos en el Reglamento Interior del Registro Civil del Estado de México.

CAPÍTULO QUINTO DE LA PRECEPTORIA JUVENIL REGIONAL DE REINTEGRACIÓN SOCIAL

Artículo 23. La Preceptoría Juvenil Regional, tiene por objeto atender a los adolescentes de entre 12 años cumplidos y menos de 18 años de edad, a quienes se les atribuya una Actitud de Riesgo o la comisión de un hecho señalado como delito; la Preceptoría Juvenil Regional les brindará orientación: Psicológica, Pedagógica y Jurídica, así como la realización de actividades: Artísticas, Culturales y Deportivas.

Artículo 24. El municipio cuenta con una Preceptoría Juvenil Regional en la cabecera municipal.

Artículo 25. El Presidente de la Preceptoría Juvenil Regional, es designado por el Presidente Municipal.

Artículo 26. Para ser Presidente de Preceptoría o Secretario de Acuerdos, se requiere cumplir con lo establecido en el Reglamento de las Preceptorías Juveniles Regionales de Reintegración Social del Estado de México.

Artículo 27. La Preceptoría Juvenil Regional se encontrará integrada por:

- I. Un Presidente de la Preceptoría Juvenil Regional;
- II. Un Secretario de Acuerdos, con Licenciatura en Derecho;
- III. Un Psicólogo;
- IV. Un Trabajador Social;
- V. Un Licenciado en Pedagogía;
- VI. Un Promotor Social;

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

VII. Una Secretaria.

Artículo 28. Son atribuciones y obligaciones de la Preceptoría Juvenil Regional, las establecidas en el Reglamento de las Preceptorías Juveniles Regionales de Reintegración Social del Estado de México.

CAPÍTULO SEXTO DEL MÓDULO CURP

Artículo 29. El Módulo CURP tiene como objeto tramitar, modificar, consultar, descargar, actualizar y expedir la Clave Única de Registro de Población (CURP), en forma individual a todas las personas que residen en México, nacionales y de forma temporal a extranjeros, así como a los mexicanos que radican en otros países; dichos datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en la base de datos RENAPO.

Artículo 30. El Ayuntamiento cuenta con dos Módulos CURP, ubicados dentro del territorio municipal.

Artículo 31. El Módulo CURP, se encontrará integrada por una persona encargada para realizar los trámites correspondientes.

Artículo 32. El Módulo CURP tendrá las funciones que se establecen en el instructivo Normativo para la asignación de la Clave Única de Registro de Población emitido por la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal de la Secretaría de Gobernación, aprobado y publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 12 de junio de 2018 y el Manual de Organización y funcionamiento de la Dirección General de Servicios Ciudadanos.

CAPÍTULO SÉPTIMO DE LA OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE CON LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES.

Artículo 33. La Oficina Municipal de Enlace con la Secretaría de Relaciones Exteriores tiene como función brindar asesorías y orientación respecto a los requisitos que se solicitan para obtención de pasaporte, así como recepción de documentación y la entrega de la misma a la Delegación de Toluca de Lerdo, Estado

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

de México para su elaboración y posteriormente la entrega del mismo documento al usuario.

Artículo 34. La Oficina Municipal de Enlace con la Secretaría de Relaciones Exteriores se encontrará integrada por:

- a) Un Jefe de Oficina Municipal;
- b) Un Suplente;
- c) Un capturista de datos de biométricos; y
- d) Personal necesario que se ajuste al presupuesto asignado.

Artículo 35. El Jefe de la Oficina Municipal de Enlace con la Secretaría de Relaciones Exteriores tendrá las funciones que se establezcan en el Reglamento de pasaportes y del Documento de Identidad y Viaje aprobado y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de agosto del 2011.

CAPÍTULO OCTAVO DEL AUDITORIO MUNICIPAL.

ARTÍCULO 36.- El Ayuntamiento a través de la Dirección General de Servicios Ciudadanos, administrará y vigilará el funcionamiento y organización de las actividades culturales, sociales, familiares o musicales, que tiendan a realizarse en el Auditorio Municipal ubicado a inmediaciones del Jardín de la Cultura, Calle Plan de Ayala S/N, Colonia el Plan, C.P. 52760, Huixquilucan, Estado de México, procurando primordialmente su conservación y mantenimiento.

ARTÍCULO 37.- La Dirección General de Servicios Ciudadanos, será la encargada de autorizar el uso del Auditorio Municipal.

ARTÍCULO 38.- Quienes tengan autorización para algún tipo de evento serán los responsables durante y después del desarrollo del mismo, del cuidado de instalaciones, equipo y mobiliario alentando en todo momento a los Usuarios al orden y disciplina, evitando afectar el interés público.

ARTÍCULO 39.- La autorización se otorgará cuando la actividad o evento a realizarse, no vayan en contra de la moral y las buenas costumbres de la

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

ciudadanía, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento para el Auditorio Municipal de Huixquilucan, Estado de México.

CAPÍTULO NOVENO COORDINACIÓN DE SERVICIOS CIUDADANOS

Artículo 40. Corresponde a la Coordinación de Servicios Ciudadanos, vigilar que la totalidad del personal proporcione un servicio eficiente y de calidad a la ciudadanía, así como llevar a cabo acciones tendientes para mejorar el correcto funcionamiento de las Unidades Administrativas dependientes de la Dirección General de Servicios Ciudadanos, teniendo como prioridad la paz social y el oportuno acceso a los servicios y contará con las siguientes funciones:

- I. Proponer programas y acciones tendientes a mejorar el desempeño de la Dependencia;
- II. Atender al público, exclusivamente, cuando por necesidades de la Dependencia y por indicación del Titular de la Dirección General, deba hacerlo;
- III. Ejercer sus atribuciones coordinadamente con las demás Unidades Administrativas para el mejor despacho de los asuntos de su competencia;
- IV. Realizar visitas de supervisión en las áreas adscritas a la Dirección General, para garantizar el servicio de calidad a la ciudadanía; y
- V. Las demás que, en materia de su competencia, ordenamientos vigentes, acuerdos, decretos, circulares, convenios, manuales, las que le encomiende el titular de la Dirección General de Servicios Ciudadanos.

CAPÍTULO DÉCIMO DEL ENLACE ADMINISTRATIVO.

Artículo 41. La función del Enlace Administrativo consiste en gestionar, custodiar y aplicar los recursos humanos, materiales, financieros y bienes asignados a la Dirección, cuidando su adecuado manejo y vigilando que se cumpla con las disposiciones normativas y leyes aplicables.

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Artículo 42. La Dirección General de Administración, en acuerdo con los titulares de cada Dependencia, será la encargada de proponer el nombramiento de los Enlaces Administrativos según las necesidades de cada dependencia, de conformidad a lo establecido en el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Huixquilucan, Estado de México.

Artículo 43. El Enlace Administrativo, tendrá las funciones establecidas en el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Huixquilucan, Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Reglamento en la "Gaceta Municipal de Huixquilucan, Estado de México".

SEGUNDO. El presente reglamento entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en la "Gaceta Municipal".

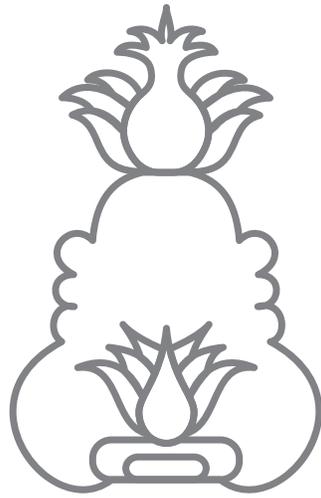
TERCERO. Se abrogan todas aquellas disposiciones legales de carácter municipal y administrativas que se hubieren expedido con anterioridad al presente Reglamento Interno de la Dirección General de Servicios Ciudadanos.

CUARTO. Los actos de autoridad emanados por las áreas competentes, anteriores a la entrada en vigor del presente Reglamento, son válidas en tanto cumplan con la normatividad aplicable de mayor jerarquía.

Por lo tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé debido cumplimiento.

DRA. ROMINA CONTRERAS CARRASCO
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE HUIXQUILUCAN
Rúbrica.

MTRA. ALMA ROCÍO ROJAS PÉREZ
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
Rúbrica.



2025-2027

HUIXQUILUCAN